ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Molina de Segura.

Examinado el expediente núm. 76/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A.' (SOGESUR S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 18 de julio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 13 de julio de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del 8,33 por 100.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 28 de junio de 1990, emite informe proponiendo un incremento de la tarifa de los abonados del 7,28 por 100, pasando el precio del metro cúbico de 50,25 a 53,91 ptas., de conformidad con la solicitud de la empresa concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de septiembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Molina de Segura, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, que se detallan a continuación:

USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL:

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 3 de octubre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Francisco Artés Calero.

ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Los Alcázares.

Examinando el expediente núm. 74/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A.' (SOGESUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha 27 de julio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de 13 de octubre de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 26,26 ptas. a 28,45 ptas. metro cúbico, con efectos desde el pasado día 1 de julio.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión del Pleno del día 14 de junio de 1990, emite informe proponiendo una subida casi coincidente con la experimentada por el precio de venta del agua del Taibilla, en consonancia con la petición inicial de la empresa concesionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su sesión del día 28 de septiembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Los Alcázares por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares, que se detallan a continuación:

PRECIO POR METRO CÚBICO CONSUMO:

De 0 a 40 m ³ /trimestre, a	$48,30 \text{ ptas./m}^3$
De 41 a 50 m ³ /trimestre, a	58,06 ptas./m ³
De 51 a 75 m ³ /trimestre, a	69,46 ptas./m ³
Más de 75 m³/trimestre, a	89,92 ptas./m ³

MÍNIMO AL TRIMESTRE 30 m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 3 de octubre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Francisco Artés Calero.

10148 ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Alguazas.

Examinado el expediente núm. 73/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A.' (SOGESUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Alguazas con fecha 20 de julio de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 13 de julio de 1989, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por el precio de venta de agua a Ayuntamientos por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de 26,26 a 28,45 ptas. el metro cúbico, con efectos del pasado día 1 de julio.

El Ayuntamiento de Alguazas, en sesión del Pleno del día 28 de junio de 1990, emite informe introduciendo determinadas modificaciones a la petición inicial, referentes a la cuota de servicio y la cuota de consumo, y manteniendo la cuantía propuesta por la citada empresa para los consumos municipales.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de septiembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Alguazas, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alguazas, que se detallan a continuación:

A) CUOTA DE CONSUMO:

De 0 a 15 m³/trimestre, a	34,50 p	tas./m³
De 16 a 60 m ³ /trimestre, a	45 p	tas./m³
De 61 a 100 m ² /trimestre, a	48,50 p	tas./m³
De 101 a 150 m³/trimestre, a	54 p	tas./m³
De 151 a 500 m³/trimestre, a	55 p	tas./m³
Más de 500 m³/trimestre, a	57 p	otas./m³

B) CUOTA DE SERVICIO:

De 0 a 15 m ³ /trimestre, a	134 ptas.
De 16 a 60 m ³ /trimestre, a	172 ptas.
De 61 a 100 m ³ /trimestre, a	345 ptas.
De 101 a 150 m ³ /trimestre, a	715 ptas.
De 151 a 500 m ³ /trimestre, a	2.125 ptas.
Más de 500 m³/trimestre, a	8.600 ptas.

C) CONSUMOS MUNICIPALES (excesos) 35,56 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 3 de octubre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Francisco Artés Calero.